

PRESENTACION LIQUIDACION DEL CRÉDITO

Mario Vasquez Rojas <mvasquezrojas2123@gmail.com>

Mar 18/07/2023 12:15 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada
<j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: oswaldo.alvarez@correo.policia.gov.co <oswaldo.alvarez@correo.policia.gov.co>; oxwalalvar83@gmail.com
<oxwalalvar83@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf;

Buena tarde, para los fines pertinentes presento la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo de alimentos promovido por LLINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ, en contra de OSWALDO ÁLVAREZ PATIÑO, Radicado 2023-00035-00.

Cordialmente,

MARIO VÁSQUEZ ROJAS
Apoderado parte demandante



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Libre de virus. www.avast.com

CONCEPTO	MES	CAPITAL	MESES INTERE	INTERESES 0,5%
FALTANTE CTA ALIM.	enero-22	28.196	18	2.538
FALTANTE CTA ALIM.	febrero-22	28.196	17	2.397
FALTANTE CTA ALIM.	marzo-22	28.196	16	2.256
FALTANTE CTA ALIM.	abril-22	28.196	15	2.115
FALTANTE CTA ALIM.	mayo-22	28.196	14	1.974
FALTANTE CTA ALIM.	junio-22	28.196	13	1.833
FALTANTE CTA ALIM.	julio-22	28.196	12	1.692
FALTANTE PRIMA	julio-22	13.091	12	785
FALTANTE CTA ALIM.	agosto-22	28.196	11	1.551
FALTANTE CTA ALIM.	septiembre-22	28.196	10	1.410
FALTANTE CTA ALIM.	octubre-22	28.196	9	1.269
CTA ALIMENTARIA	noviembre-22	308.196	8	12.328
CTA ALIMENTARIA	diciembre-22	308.196	7	10.787
VESTUARIO	diciembre-22	143.091	7	5.008
FALTANTE PRIMA	diciembre-22	20.140	7	705
CTA ALIMENTARIA	enero-23	357.507	6	10.725
CTA ALIMENTARIA	febrero-23	357.507	5	8.938
50% GASTOS EDUCAC.	febrero-23	160.300	5	4.008
CTA ALIMENTARIA	marzo-23	994.461	4	19.889
CTA ALIMENTARIA	abril-23	994.461	3	14.917
CTA ALIMENTARIA	mayo-23	994.461	2	9.945
CTA ALIMENTARIA	junio-23	994.461	1	4.972
CTA ALIMENTARIA	julio-23	994.461	0	0
PRIMA	julio-23	994.461	0	0

7.916.754

122.039

SUBTOTAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO HASTA LA FECHA

8.038.793

Menos los siguientes títulos entregados en el proceso Ejec. Alim. Rad: 2023-00335

Depósito 30617 589.145,67

Depósito 31300 665.856,67

Depósito 31788 665.856,67

Menos los siguientes títulos entregados en el proceso Aumento Cuota Rad: 2022-00396

Depósito 31299 186.439,87

Depósito 31787 186.439,87

2.293.738,75

TOTAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO HASTA LA FECHA

5.745.054,23

Julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)



MARIO VASQUEZ ROJAS

APODERADO PARTE DEMANDANTE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA – CALDAS
DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE ORALIDAD
ACTA N°020

PROCESO : AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO No. : 17380318400220220039600

En La Dorada, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las cuatro de la tarde (4:00 P. M.), día y hora señalados en diligencia que antecede, el Juzgado se constituye en audiencia pública de oralidad dentro del proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por la señora LINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ como representante legal de la adolescente GÉNESIS MICHELLE ÁLVAREZ FRANCO, obrando a través de apoderado de oficio en contra del señor OSWALDO ALVAREZ PATIÑO.

El Despacho autoriza que esta audiencia pública sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial en la plataforma virtual habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura, y para hacer efectiva esta grabación, y el registro de las partes quede en el sistema, estas deberán indicar en forma clara sus nombres y apellidos, número de cédula, dirección de residencia, número telefónico y calidad en la que actúan.

Se registra en el espacio virtual, la señora LINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ como demandante, y de su apoderado MARIO VASQUEZ ROJAS. El demandado OSWALDO ALVAREZ PATIÑO no se hizo presente, ni justificó su inasistencia a la diligencia anterior conforme lo requiere el inciso tercero del numeral 3° artículo 372 del C.G.P., por lo que se hará acreedor de las consecuencias de tal actuar omisivo.

Procede el Despacho a concluir la audiencia establecida en el artículo 392 del CGP en concordancia con lo determinado por el artículo 372 Y 396 del C. G. P., en la que se adelantaron las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y emisión de la sentencia, todo previo control de legalidad.

Se agregan las comunicaciones emitidas por los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas, contentivas de la relación de los procesos ejecutivos de alimentos que ha promovido la señora LINDA FRANCEDY FRANCO HERNANDEZ, en representación de la menor GÉNESIS MICHELLE ÁLVAREZ FRANCO, en contra del señor OSWALDO ÁLVAREZ PATIÑO, documentos que se ponen en conocimiento de las partes y que obraran como prueba.

.

De conformidad con lo reglado en el artículo 132 del C.G.P., y una vez examinada la actuación, el Despacho considera que no existe causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado.

Agotadas todas las etapas procesales, se emite la sentencia correspondiente.

SENTENCIA N° 008

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA:

Primero: MODIFICAR la cuota alimentaria fijada en favor de la adolescente GÉNESIS MICHELLE ÁLVAREZ FRANCO mediante “AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA FRACASADA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGULACION DE VISITAS - HISTORIA DE ATENCIÓN 2020-271”, llevada a cabo ante la Comisaría de Familia de La Dorada, Caldas, el día 6 de mayo de 2021, cuota alimentaria que se determinó a cargo del señor OSWALDO ALVAREZ PATIÑO.

Segundo: AUMENTAR la cuota alimentaria fijada en favor de la adolescente GÉNESIS MICHELLE ÁLVAREZ FRANCO a partir del mes de marzo de 2023, a la suma correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, primas legales y extralegales, cesantías, vacaciones y sobre cualquier rubro devengado o percibido que, sea factor salarial y luego de hacer los descuentos legales, por el señor OSWALDO ALVAREZ PATIÑO, como miembro activo (Subintendente) de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA. Esta suma será DESCONTADA POR NOMINA, debiendo el pagador de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA consignarla dentro de los cinco primeros días de cada mes, a órdenes de este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a nombre de la señora LINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ. Líbrese la comunicación correspondiente.

Tercero: NO CONDENAR en costas a la parte demandada, por no haberse acreditado su causación y por no haber presentado oposición.

Cuarto: ORDENAR la expedición de copias auténticas del acta de la presente diligencia, con destino a las partes.

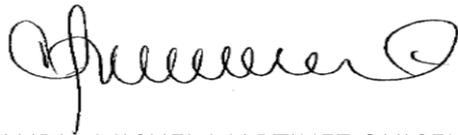
Por su pronunciamiento en audiencia, esta providencia queda notifica a las partes en estrados, conforme al artículo 294 del C. G. P., sin que sea susceptible de recursos por tratarse de un trámite de Única Instancia, conforme lo establece el artículo 21 de C.G.P., quedando legalmente en firme.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma.



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

RV: Buenos días, le allego oficio No. 310 proferido en el proceso 2023-00035-00, para los fines pertinentes.

MEBAR GRUTE <mebar.grute@policia.gov.co>

Mar 27/06/2023 7:02 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada <j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

2023-00035 (02) EJE-AUTO RESUELVE SOLICITUD- CERTIFICACION- ENTREGA TITULO.pdf; CERTIFICACION SALARIAL SI. OSWALDO ALVAREZ PATIÑO.pdf;

Barranquilla , 23 de junio de 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8572324

La Dorada, Caldas

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a este Juzgado, la certificación salarial del señor demandado OSWALDO ÁLVAREZ PATIÑO identificado con cedula de ciudadanía N.º 83.042.023, correspondiente al mes Junio del 2023; en atención al proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, de numero de radicado 2023-00035.

Es de anotar que en varias ocasiones se ha enviado lo requerido por el honorable juzgado y este emite un correo de respuesta indicando lo siguiente:

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada <j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: MEBAR GRUTE



Lun 26/06/2023 8:17

en día, dándole tramite a su solicitud, se le informa que, revisada la respectiva base de datos, no se encontró proceso alguno con la parte referenciada, razón por la cual, se le devuelve la solicitud para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Coordialmente,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8572324

La Dorada, Caldas

Atentamente,

Mayor

NEIDER YHOVANY PARRA SEPULVEDA

Jefe Área Administrativa MEBAR

mebar.subca@policia.gov.co

Celular: 3213943987

L

 Antes de imprimir este correo piensa en la contribución que puedes hacer al medio ambiente.

Elaborado: Subintendente JENYFFER HANN SIERRA MARRIAGA

Analista de Tesorería MEBAR

De: MEBAR GUTAH-NOM <mebar.gutah-nomina@policia.gov.co>

Enviado: martes, 27 de junio de 2023 16:18

Para: MEBAR GRUTE <mebar.grute@policia.gov.co>

Asunto: RV: Buenos días, le allego oficio No. 310 proferido en el proceso 2023-00035-00, para los fines pertinentes.

Dios y Patria buenas tardes

de manera atenta se remite documento por competencia y brindar respuesta de la informacion requerida al despacho judicial.

De: MEBAR GUTAH-CITACION <mebar.gutah-cit@policia.gov.co>

Enviado: martes, 27 de junio de 2023 16:06

Para: MEBAR GUTAH-NOM <mebar.gutah-nomina@policia.gov.co>

Asunto: RV: Buenos días, le allego oficio No. 310 proferido en el proceso 2023-00035-00, para los fines pertinentes.

De: MEBAR GUTAH-CITACION <mebar.gutah-cit@policia.gov.co>

Enviado: martes, 27 de junio de 2023 16:03

Para: MEBAR GUTAH <mebar.gutah@policia.gov.co>

Asunto: RV: Buenos días, le allego oficio No. 310 proferido en el proceso 2023-00035-00, para los fines pertinentes.

De: MEBAR GUTAH <mebar.gutah@policia.gov.co>

Enviado: martes, 27 de junio de 2023 14:34

Para: MEBAR GUTAH-CITACION <mebar.gutah-cit@policia.gov.co>

Asunto: RV: Buenos días, le allego oficio No. 310 proferido en el proceso 2023-00035-00, para los fines pertinentes.

De: MEBAR COMAN <mebar.coman@policia.gov.co>

Enviado: martes, 27 de junio de 2023 11:57

Para: MEBAR GUTAH <mebar.gutah@policia.gov.co>

Asunto: RV: Buenos días, le allego oficio No. 310 proferido en el proceso 2023-00035-00, para los fines pertinentes.

De: MEBAR COMAN

Enviado el: martes, 27 de junio de 2023 11:57 a. m.

Para: MEBAR GUTAH <mebar.gutah@policia.gov.co>

Asunto: RV: Buenos días, le allego oficio No. 310 proferido en el proceso 2023-00035-00, para los fines pertinentes.

Importancia: Alta

Dios y Patria Buenos Días.

Mensaje de Datos No. 06810 COMAN – SEPRI

Cordial saludo

Siguiendo instrucciones del señor Brigadier General JORGE ANTONIO URQUIJO SANDOVAL, Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla; de manera atenta y respetuosa me permito remitir el presente correo con las siguientes disposiciones:

GUTAH:

- Revisión, verificar y atender de acuerdo a los protocolos institucionales.
- Realizar las acciones correspondientes, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.
- Realizar los actos administrativos de acuerdo a la normatividad legal vigente y dar respuesta al peticionario dentro de los términos de ley.

Atentamente,

De: DITAH APGRAHV-JEFAT <ditah.apgrahv-jefat@policia.gov.co>

Enviado el: martes, 27 de junio de 2023 11:50 a. m.

Para: MEBAR COMAN <mebar.coman@policia.gov.co>; MEBAR GUGED <mebar.guged@policia.gov.co>; MEBAR GUTAH-SIATH <mebar.gutah-sia@policia.gov.co>; DITAH GRUEM-JEF <ditah.gruem-jef@policia.gov.co>

Asunto: RV: Buenos días, le allego oficio No. 310 proferido en el proceso 2023-00035-00, para los fines pertinentes.

Importancia: Alta

Bogotá D.C, 27 de junio de 2023

Dios y patria, buenos días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, instructivo No. 043 DIPON-SEGEN de fecha 19-12-2015, instructivo 047 SUDIR – DITAH de fecha 26/09/2011 y comunicación oficial No. S-2016-131285 DITAH APROP del 13/05/2016, de manera atenta me permito remitir documento por considerarlo de su competencia con el fin se brinde respuesta directamente al peticionario dentro de los términos de Ley.

Atentamente,

Elaborado por: APA11 July A. Landazabal G

De: DITAH APROP-JEFAT <DITAH.APROP-JEFAT@policia.gov.co>

Enviado el: lunes, 26 de junio de 2023 4:50 p. m.

Para: DITAH APGRAHV-JEFAT <ditah.apgrahv-jefat@policia.gov.co>; DITAH HILAB <ditah.hilab@policia.gov.co>

Asunto: RV: Buenos días, le allego oficio No. 310 proferido en el proceso 2023-00035-00, para los fines pertinentes.

Importancia: Alta

Bogotá D.C., 26 de junio de 2023

Cordial Saludo "Es un HONOR ser Policía"

Dios y Patria, buenas tardes.

Comedidamente me permito remitir correo electrónico, en atenta y respetuosa solicitud, disponer acciones institucionales de su competencia y brindar respuesta en términos y tiempos de ley.

Atentamente,

De: DITAH GRUEM-JEF <ditah.gruem-jef@policia.gov.co>

Enviado el: lunes, 26 de junio de 2023 2:37 p. m.

Para: DITAH APROP-JEFAT <DITAH.APROP-JEFAT@policia.gov.co>; DIRAF NOTI-JUDICIALES <diraf.noti-judiciales@policia.gov.co>

CC: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: Buenos días, le allego oficio No. 310 proferido en el proceso 2023-00035-00, para los fines pertinentes.

Importancia: Alta

Bogotá D.C. 26 de junio de 2023

De manera respetuosa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, que modifica el Título II del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, "Por medio del cual se regula el derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite la presente solicitud, para lo de su competencia, verificación y respuesta.

APROP: remitir certificación laboral del funcionario.

DIRAF: remitir certificación salarial de lo devengado por el funcionario

Atentamente.,

De: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada <j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 23 de junio de 2023 8:27 a. m.

Para: DITAH GRUEM-JEF <ditah.gruem-jef@policia.gov.co>

Asunto: Buenos días, le allego oficio No. 310 proferido en el proceso 2023-00035-00, para los fines pertinentes.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA, LA DORADA- CALDAS.
junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Oficio N° 310

Señores Nomina

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Correo Electrónico: ditah.gruem-jef@policia.gov.co

lineadirecta@policia.gov.co

ESM

Auto Sustanciación No. 528

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicado: 2023-00035

Demandante: LINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ

Demandado: OSWALDO ÁLVAREZ PATIÑO

Informo que, mediante providencia del 22 de los cursantes, este Despacho Judicial ordenó oficiarle; para el efecto se transcribe el aparte de la providencia correspondiente:

“ En atención al memorial presentado por el apoderado de la señora LINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ en su calidad de parte demandante, donde solicita se requiera AL PAGADOR DE LA POLICÍA NACIONAL, con el fin de que dicha entidad, envíe certificación laboral del demandado. Se le informa que, en efecto la citada entidad, ha sido requerida en dos oportunidades para que aporte la información solicitada por el Despacho, la cual resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia.

Ahora, revisado el legajo se puede constatar que, EL PAGADOR DE LA POLICÍA NACIONAL no ha procedido de conformidad con lo solicitado, razón por la cual se les requerirá nuevamente para que de manera URGENTE y en aras de constatar la vinculación laboral y los ingresos percibidos por el señor OSWALDO ÁLVAREZ PATIÑO identificado con cedula de ciudadanía N.º 83.042.023 en su calidad de demandado, certifiquen cuáles son los ingresos y egresos mensuales percibidos por el citado señor, para lo cual se les concede un término de cinco (05) días hábiles.

Por secretaria ofciase.(...)//NOTIFÍQUESE// JULIAN MAURICIO FRANCO VALENCIA.// JUEZ."

Se anexa copia del auto en cita.

Sírvase proceder de conformidad.

SE SOLICITA URGENTE LA RESPUESTA.

Atentamente

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8572324
La Dorada, Caldas

CONSULTA DE ESTADOS ELECTRONICOS: [CLICK AQUI](#)

CONSULTA DE TRASLADOS ELECTRONICOS: [CLICK AQUI](#)

AVISO IMPORTANTE:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 1º del decreto 806 de 2020, referente a los deberes de los sujetos procesales, se informa que para surtir el trámite de las solicitudes o memoriales que sean remitidas al correo institucional del Despacho, deberá acreditarse haberse remitido a todos los demás sujetos procesales tal solicitud o memorial.

En igual sentido el artículo 6º del referido decreto, establece la remisión del escrito de la demanda a los demandados, con las excepciones allí contenidas; en caso de desconocerse la información para notificación electrónica, se deberá acreditar el envío físico de la misma y sus anexos.

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa que conforme la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios sus datos de carácter personal, serán sometidos a los fines establecidos. Este Despacho mantiene estrictos procedimientos y políticas para salvaguardar los datos personales que hayan sido o sean recolectados en desarrollo de nuestras actividades. Enviando un correo electrónico, usted podrá revocar su autorización en cualquier momento, consultar su información personal y ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, corregir, suprimir y revocar su autorización.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS: Este correo y toda la información adjunta pertenecen a este Despacho y son para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este

28/6/23, 9:06

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada - Outlook

correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvió o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) SI. OSWALDO ALVAREZ PATIÑO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 83.042.023, se encuentra nominado(a) en la DISTRITO UNO DE POLICIA RIOMAR y para el mes de Junio de 2023, le figura el siguiente sueldo:

	SALDO		%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA			0.00	2,637,785.00
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN			0.00	78,696.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA			0.00	19,842.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO			20.00	527,557.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA			2.00	52,755.70
BONIFICACIÓN ASISTENCIA FAMILIAR			35.00	923,224.75
BONIFICACIÓN POR PERMANENCIA			40.00	1,055,114.00
				ADICIONALES
			DIAS	DESCUENTOS
COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO	0	2	0	138,461.84
SANIDAD	0	50	0	105,511.40
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE	0	10	0	3,450.00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR	0	37	0	19,842.00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE SANTA MART	0		0	549,507.68
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO FAMILIA LA DO	0		0	763,205.12
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO FAMILIA LA DO	0		0	213,697.43
CENTRO SOCIAL DE SUBOFICIALES Y NIVEL E	0	448	0	15,826.71
PROTECCION EXEQUIAL LA ASCENSION LTDA	0	656	0	28,040.00
CREDISERVICIOS S.A.	4026944	10250	0	251,684.00
FIDEICOMISO MISSION	3474796	1564	0	133,646.00
Devengado				
5.294.974.45				
Adicionales				
0.00				
Descuentos				
2.222.872.18				
Neto pagado				
3.072.102.27				

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los 23 dias del mes Junio del año 2023, para ser presentada en : Juzgado Segundo Promiscuo De Familia.

TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: SI.Jenyffer Hann Sierra Marriaga
Revisado por: SI.Jenyffer Hann Sierra Marriaga
Ubicación: tabla lsi auditoria reportes



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Telefono 315900 Ext 9441
www.policia.gov.co



SC 6545 – 1-7-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-7-NE

Auto Sustanciación No. 528
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00035
Demandante: LINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ
Demandado: OSWALDO ÁLVAREZ PATIÑO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial presentado por el apoderado de la señora **LINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ** en su calidad de parte demandante, donde solicita se requiera **AL PAGADOR DE LA POLICÍA NACIONAL**, con el fin de que dicha entidad, envíe certificación laboral del demandado. Se le informa que, en efecto la citada entidad, ha sido requerida en **dos oportunidades** para que aporte la información solicitada por el Despacho, la cual resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia.

Ahora, revisado el legajo se puede constatar que, **EL PAGADOR DE LA POLICÍA NACIONAL** no ha procedido de conformidad con lo solicitado, razón por la cual **se le requerirá nuevamente** para que de manera **URGENTE** y en aras de constatar la vinculación laboral y los ingresos percibidos por el señor **OSWALDO ÁLVAREZ PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía N.º 83.042.023 en su calidad de demandado, **certifiquen cuáles son los ingresos y egresos mensuales percibidos** por el citado señor, para lo cual se les concede un término de cinco (05) días hábiles. **Por secretaria ofíciese.**

Finalmente, y respecto al pago de los depósitos judiciales ocasionados, se le aclara a la parte que, ya le fueron entregados a la señora **LINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ** varios títulos para un valor total de (\$ 1.255.001) como cuota alimentaria en el radicado de la referencia. De igual manera se, le están entregando todos los depósitos judiciales que se ocasionan en el proceso con radicado N.º 17380318400220220039600 con el fin de garantizar el mínimo vital a la menor alimentaria GENESIS MICHELLE ÁLVAREZ FRANCO.

No obstante, y teniendo en cuenta que, se libró mandamiento de pago por un valor de (\$ 1.949.988) y que ya se cuenta con auto que, ordena seguir adelante con la ejecución, se le autoriza la entrega únicamente del deposito judicial N.º 31788 por valor de (\$ 665.856) para un total entregado de (\$ 1.920.857). Hasta tanto, se presente la respectiva liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual deberán someterse a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JULIÁN MAURICIO FRANCO VALENCIA
JUEZ

Auto Sustanciación No. 528
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00035
Demandante: LINDA FRANCEDY FRANCO HERNÁNDEZ
Demandado: OSWALDO ÁLVAREZ PATIÑO



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____

El día _____ (____) de _____ de dos mil veintitrés (2023), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria